

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 2** *ORDEN 3836/2015, de 17 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se revocan las ayudas concedidas mediante la Orden 3673/2015, de 27 de noviembre, por la que se conceden ayudas a deportistas y técnicos en el año 2015.*

Mediante Orden 1015/2015, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprueba la convocatoria para el año 2015, de ayudas a deportistas y técnicos.

En virtud del Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se faculta a la Dirección General de Juventud y Deporte en el artículo 10.1.2.g) para proponer la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Por Orden 3673/2015, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se conceden ayudas a deportistas y técnicos en el año 2015 y se aprueba la relación de suplentes prevista en el artículo 7 de la Orden 1015/2015, de 15 de abril, anteriormente mencionada.

El artículo 4 de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería prevé la delegación en el Director General de Juventud y Deporte en relación con todas las líneas de subvención, para la adopción de los actos que procedan en los procedimientos relativos a la gestión de las subvenciones que sean posteriores a la fase de concesión de las mismas, incluyendo los de prórrogas y de reintegro, y demás incidencias que pudieran surgir en relación con los beneficiarios, tales como las declaraciones de desistimiento y renuncia.

Con posterioridad a la concesión, y dentro del plazo de justificación establecido por la Orden 1015/2015, de 15 de abril, se han producido las siguientes incidencias:

- El certificado emitido por la Federación de Fútbol de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1015/2015, de 15 de abril, anteriormente citada, respecto de doña Laura Ortega Bueno, señala que no cumple las condiciones de los apartados a), b), c) y d) de dicho artículo.
- El certificado emitido por la Federación Madrileña de Hockey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1015/2015, de 15 de abril, anteriormente citada, respecto de don José Manuel Brasa Sanjurjo, señala que no cumple las condiciones de los apartados a) y b) de dicho artículo.
- El certificado emitido por la Federación Madrileña de Piragüismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 1015/2015, de 15 de abril, anteriormente citada, respecto de don Carlos Alonso del Álamo, señala que no cumple las condiciones del apartado b) de dicho artículo.

Por lo anterior, y en base a las competencias que tengo atribuidas y a lo dispuesto en la normativa citada,

DISPONGO

Primero

Revocar las ayudas concedidas a: Doña Laura Ortega Bueno, don José Manuel Brasa Sanjurjo y a don Carlos Alonso del Álamo, al no haberse dado todas las condiciones que justifiquen el pago de la citada ayuda.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

En Madrid a 17 de diciembre de 2015.—El Consejero de Educación, Juventud y Deporte, PD (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), el Director General de Juventud y Deporte, Pablo Juan Salazar Gordón.

(03/37.948/15)

